



AD-DIF-51/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la adquisición de consumibles y útiles de papelería, por una cantidad mínima de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que la empresa la El Almacén Papelería S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios para cumplir con el suministro de consumibles y útiles de papelería.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato abierto a favor de la empresa la Empresa El Almacén Papelería S.A. de C.V., en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los **"BIENES"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el LIC. **MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Mario Eduardo García Jiménez, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha



once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), del volumen 76 (setenta y seis), otorgado ante la fe del C. Lic. Saúl González Herrera, Notario Público No.16 del Distrito Judicial de Morelos; en el cual consta la constitución de la sociedad.

b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Oscar Borunda Márquez, quien acredita su personalidad con el Poder legal que le fuera otorgado, el cual obra debidamente registrado bajo el número de inscripción 40,958, del libro 44, otorgado ante la fé del Lic. Arturo Calderón Trueba notario Público no. 10 del Distrito Judicial Morelos, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal APA8002291D9, con domicilio en avenida Melchor Ocampo no. 1415, colonia Centro de esta ciudad, Código postal 31000, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su



contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **"BIENES"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a **"EL PROVEEDOR"** la adquisición de los **"BIENES"** consistentes en consumibles y útiles de papelería.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- **"EL DIF MUNICIPAL"** se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** una cantidad mínima de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) y sin poder rebasar la cantidad máxima de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.

A continuación se describen los precios unitarios los cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

DESCRIPCION	U/M	P.UNIT.
alfiler p/mapa c/100 pin-es cols.surt.#210000 pelikan	cja.	\$ 21.00
archivero pared c/3 gavetas #gd001007 cta.malla ngo.m	pza.	\$ 308.00
banderita mini c/5 bolsa 1.27*4.3cms.#795 neon 125hjs	paq.	\$ 20.00
block adhesivo 4*5 cms.c/100 #46050 amarillo kores	pza.	\$ 2.56
block adhesivo 5*5 cms.c/400 mini cubo neon cols.jane	cubo	\$ 18.00
block adhesivo 7.5*7.5 cms.c/100 #46075 amarillo kore	pza.	\$ 6.80
block adhesivo 7.6*7.6cms. #97n c/400 cubo neon cols.	cubo	\$ 39.00
block recibo dinero #0020 c/talon 80-c 50 hjs. estrel	pza.	\$ 13.60
block vale provisional de caja vd-2051 1/4 50hjs.prin	pza.	\$ 11.84
bolilapiz p.f. f-290 azul bic	pza.	\$ 3.30
bolilapiz p.f. f-290 negro bic	pza.	\$ 3.30
bolilapiz p.f. f-290 rojo bic	pza.	\$ 3.30
bolilapiz p.f. pinpoint #6810 transp. humo azul azor.	pza.	\$ 3.30
bolilapiz p.f. pinpoint #6810 transp. humo negro azor	pza.	\$ 3.30



bolilapiz p.f. pinpoint #6810 transp. humo rojo azor.	pza.	\$	3.30
bolilapiz p.m. m-250 azul bic	pza.	\$	3.00
bolilapiz p.m. m-250 negro bic	pza.	\$	3.00
bolilapiz p.m. m-250 rojo bic	pza.	\$	3.00
bolilapiz p.m. m-250 verde bic	pza.	\$	3.00
bolilapiz p.m. pinpoint #6830 transp. azul azor	pza.	\$	3.00
bolilapiz p.m. pinpoint #6830 transp. negro azor	pza.	\$	3.00
bolilapiz p.m. pinpoint #6830 transp. rojo azor	pza.	\$	3.00
borrador blanco ws-20 pelikan	pza.	\$	3.27
borrador migajon m-20 pelikan	pza.	\$	3.28
broche p/archivo #182(082) 8 cms. c/50 cja.roja bb002	cja.	\$	30.00
broche p/archivo #8 cms. c/50 p1580 acco	cja.	\$	30.00
caja p/archivo carton t/cta.#253 troq/alma.beroky	pza.	\$	33.00
caja p/archivo carton t/oficio.#256 troq/alma.berok	pza.	\$	34.00
caja p/archivo plastico t/cta.38*31*25 bca.#0108 prin	pza.	\$	69.00
caja p/archivo plastico t/of.50*38*25 bca.#0114 print	pza.	\$	85.00
caja p/dinero metal #sr8822 20*15*8 c/llave printafor	pza.	\$	280.00
caja p/llaves p/24 c/llave metalico ngo.#200 ikw	pza.	\$	412.00
calculadora escritorio 12dig.solar+bat.#gd-612v gadiz	pza.	\$	86.40
carpeta argolla 1" "o" bca. cta. kyma	pza.	\$	35.00
carpeta argolla 1" "o" bca. oficio kinera c/p #9121 a	pza.	\$	49.60
carpeta argolla 2" "o" bca. cta. kyma	pza.	\$	49.60
carpeta argolla 2" "o" bca. oficio kin. c/p #9221 azo	pza.	\$	81.00
carpeta argolla 3" "o" bca. cta. kyma	pza.	\$	69.00
carpeta iragrip oficio c/palanca cols. surt. e.f	pza.	\$	18.00
cartulina fluorescente 47.5*66 cms. amillo. imperial	pza.	\$	4.00
cartulina fluorescente 47.5*66 cms. azul imperial	pza.	\$	4.00
cartulina fluorescente 47.5*66 cms. morada imperial	pza.	\$	4.00
cartulina fluorescente 47.5*66 cms. naranja imperial.	pza.	\$	4.00
cartulina fluorescente 47.5*66 cms. rojo imperial	pza.	\$	4.00
cartulina fluorescente 47.5*66 cms. rosa mex. imperia	pza.	\$	4.00
cartulina fluorescente 47.5*66 cms. verde imperial	pza.	\$	4.00
cesto p/basura plastico#8025 jumbo 23 lts.negro sablo	pza.	\$	75.00
charola 3 niveles t/cta.malla mtl.ngo.#gd001003 gadiz	pza.	\$	290.00
charola ejecutiva 3 niveles gris #755014 essentials m	pza.	\$	206.40
charola modular #0103 humo apilable p/escritorio prin	pza.	\$	109.00
charola organitodo p/cajon #0113 humo printaform	pza.	\$	100.00
cinta adhesiva maskingtape 18*50=3/4" #pms101 uso gra	pza.	\$	14.00



cinta adhesiva p/empaque canela 48*50=2" #076 janel	pza.	\$	11.00
cinta adhesiva p/empaque transp.48*50=2" #075(065) jan	pza.	\$	11.00
cinta adhesiva transparente 18*33=3/4" #255 janel	pza.	\$	5.80
clip jumbo inoxidable c/100 pzas. wilson	cja.	\$	19.00
clip mariposa #1 niquelado institucional c/12 wilson	cja.	\$	10.00
clip standard #1 niquelado c/100 institucional wilson	cja.	\$	4.50
clip standard #2 niquelado c/100 institucional wilson	cja.	\$	4.40
clip sujetador 25mm=1" #s0056 mediano ch. aliamex	pza.	\$	1.40
clip sujetador 51mm=2" #s0059 grande aliamex	pza.	\$	4.00
clip sujetador mediano 32mm=1 1/4" #bc-32 mae	pza.	\$	2.00
clip sujetador mini 15mm=1/2" #bc-15 mae	pza.	\$	0.90
clip sujetador 19mm=3/4" #sd19 chico	pza.	\$	0.90
cojin p/sello #1 plastico sin tinta pelikan	pza.	\$	16.16
colores c/12 largos bacoiris ecologico baco	cja.	\$	19.00
corrector adhesivo roller 5mm*8mts. mod.corc vidi	pza.	\$	15.00
corrector liquido bco.20ml aqua fluid pelikan	pza.	\$	6.90
corrector liquido t/pluma bco.10ml.#papcor005 escrime	pza.	\$	11.80
cuaderno book r.g. 100hjs.#bokry100 arcoiris c/cinta	pza.	\$	36.00
cuaderno espiral std. r.g. 100hjs.#s1600 f.f. p.semir	pza.	\$	31.00
cuaderno prof. r.g. 100hjs. juve #ckjp100 cols. kyma.	pza.	\$	14.50
desgrapador standard #370111 maped silco	pza.	\$	10.50
despachador ejecutivo 18*33 acrilico chico #553 starm	pza.	\$	38.00
destructora documentos #es12-06 p/12hjs.p6270 gbc acc	pza.	\$	1,999.00
engrapadora escritorio #papeng036 1/2 tira metal escr	pza.	\$	41.60
etiqueta cartera #19 101*46 (cont.120) blanca	paq.	\$	23.00
etiqueta cartera #19 101*46 (cont.72) amlllo.	paq.	\$	23.00
etiqueta cartera #19 101*46 (cont.72) azul	paq.	\$	23.00
etiqueta cartera #19 101*46 (cont.72) naranja	paq.	\$	23.00
etiqueta cartera #19 101*46 (cont.72) rojo	paq.	\$	23.00
etiqueta cartera #19 101*46 (cont.72) verde	paq.	\$	23.00
etiqueta cartera #20 102*20 (cont.168) amlllo.	paq.	\$	23.00
etiqueta cartera #20 102*20 (cont.168) azul	paq.	\$	23.00
etiqueta cartera #20 102*20 (cont.168) rojo	paq.	\$	23.00
etiqueta cartera #20 102*20 (cont.168) rosa	paq.	\$	23.00
etiqueta cartera #20 102*20 (cont.168) verde	paq.	\$	23.00
etiqueta cartera #6 13*38mm (cont.300) econo.rosa	paq.	\$	13.00
etiqueta cartera 20*100(cont. 280)file janel	paq.	\$	19.00
etiqueta cartera 50*100 (cont. 80) janel	paq.	\$	19.00



folder azul oficio emir beroky	pza.	\$	1.40
folder crema carta manila emir beroky	pza.	\$	1.30
folder crema oficio manila emir beroky	pza.	\$	1.40
folder hotcolors carta amarillo intenso apsa	pza.	\$	3.60
folder hotcolors carta azul rey intenso apsa	pza.	\$	3.60
folder hotcolors carta naranja intenso apsa	pza.	\$	3.60
folder hotcolors carta rojo intenso apsa	pza.	\$	3.60
folder hotcolors carta verde intenso apsa	pza.	\$	3.60
grapa standard 1/4" c/5000 #26/6 marvel fifa	cja.	\$	19.00
juego geometria c/compas #5070 106,103 baco	pza.	\$	29.00
lapicero 0.7 mm. #6503 z-grip zebra	pza.	\$	11.00
lapiz #2 metrico amarillo #2556(1910) suave dixon	pza.	\$	2.00
libreta taquigrafia chica 80 hjs. 80-b esp.#0033	pza.	\$	9.50
liga #18 bolsa 80 grs. c. hulera aguilera	bols	\$	17.20
marcador marcatexto vista vision p.g. amillo. azor	pza.	\$	4.50
marcador marcatexto vista vision p.g. az. azor	pza.	\$	4.50
marcador marcatexto vista vision p.g. nja. azor	pza.	\$	4.50
marcador marcatexto vista vision p.g. rsa. azor	pza.	\$	4.50
marcador marcatexto vista vision p.g. vde. azor	pza.	\$	4.50
marcador p/pizarron acrilico c/4 #papmap009b4	paq.	\$	34.00
marcador p/pizarron acrilico plastico azul "tiza pen"	pza.	\$	9.00
marcador p/pizarron acrilico plastico ngo. "tiza pen"	pza.	\$	9.00
marcador p/pizarron acrilico plastico rojo "tiza pen"	pza.	\$	9.00
marcador t/perm. azul p/cinzel escrimex interorient	pza.	\$	5.50
marcador t/perm. negro p/cinzel escrimex interorient.	pza.	\$	5.50
marcador t/perm. p.f. tatoo(sharpie) negro baco.	pza.	\$	8.00
marcador t/perm. rojo p/cinzel escrimex interorient.	pza.	\$	5.50
papel bond arco.brights cta. c/100 paq.c/6cols. supra	paq.	\$	46.00
papel bond carta reprograf c/500 bco.75grs.sajor	paq.	\$	79.00
papel bond oficio verde c/500 bco.75grs.93%bl scribe.	paq.	\$	102.00
papel bond t/carta h.p c/500 bco.92bl 75grs azl,ngo c	paq.	\$	95.00
pegamento lápiz adhesivo 20grs. kore	pza.	\$	15.00
pegamento lápiz adhesivo 36grs. #803 glue stick ikw.	pza.	\$	15.00
película plast.p/empleye 18"*1200 ft.(360mt)c.45 efes	roll	\$	140.00
perforadora p/escritorio #390 7y8 cms.#p2089 metal ng	pza.	\$	130.00
pila 1.5 vts. aa alcalina c/4 duracel.	paq.	\$	75.00
pila 1.5 vts. aaa alcalina c/4 duracel	paq.	\$	87.00
porta clip c/iman humo acrilico #p2000 acco	pza.	\$	18.00



porta lapiz malla metal ngo.#gd001000 redondo gadiz..	pza.	\$	30.00
protector de hojas cta. #ty246-100 eagle rihan.	pza.	\$	0.56
protector de hojas oficio #363 kinera azor	pza.	\$	3.20
puntilla 0.5 mm. hb c/15 kores.	tubo	\$	3.70
puntilla 0.7 mm. hb c/15 kores	tubo	\$	3.70
registrador carta s/1 verde camufla #cf70 lux	pza.	\$	30.00
registrador carta s/i verde camuf. brill.regcar print	pza.	\$	33.00
revistero plástico #rp-10 ngo.	pza.	\$	54.00
sacapunta metal diagonal #sacm4 hacha sencillo	pza.	\$	2.48
separador colgante t/of. c/25 verde trad. oxford esse	cja	\$	152.00
separador s/numero #p2458 c/12 cols.3 perf.cta. acco.	paq.	\$	23.00
separador s/numero #spw15 c/15 cols.5perf.cta.printaf	paq.	\$	27.00
sobre manila t/oficio s/c #1857 23.5*34 ante cansa.	pza.	\$	2.70
sobre p/raza coin #75008 90grs.8.9*16.5cm.ampad essel	pza.	\$	0.70
sobre plástico transp.cols.t/cta.#scv1 c/cord.vert.vi	pza.	\$	11.40
tabla almacén fibracel carta c/broche presion com-mex	pza.	\$	28.00
tijera escolar c/escala 5cms.aro plast.p.roma c.c	pza.	\$	7.20
tijera oficina c/aro plast.#468010 (#6)17cms. maped.	pza.	\$	27.20
tijera oficina c/aro plast.#ks106b 6" 17cms. inox. si	pza.	\$	18.00
tinta p/sello rolaplica 60 ml. azul pelikan	pza.	\$	15.00

TERCERA. TÉRMINOS DE ENTREGA Y CONDICIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los productos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra.

La entrega de los productos será en las instalaciones de “EL DIF MUNICIPAL” o en el lugar que se le indique.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Las adquisiciones descritas en la cláusula anterior, serán pagadas en varias erogaciones que se tomarán en abono a cuenta, conforme se vaya realizando el suministro de los bienes, las cuales serán realizadas mediante transferencia bancaria y/o cheque a favor de “EL PROVEEDOR”.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que “EL DIF MUNICIPAL” se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, “EL PROVEEDOR” deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente de los bienes que hayan sido entregados con antelación, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;



III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” deberá otorgar las siguientes garantías:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de \$8,620.89 (Ocho mil seiscientos veinte pesos 89/100 M.N.), equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.
- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de \$8,620.89 (Ocho mil seiscientos veinte pesos 89/100 M.N.), equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

Dichas garantías subsistirán hasta que los **“BIENES”** hayan sido entregados a plena satisfacción de **“EL DIF MUNICIPAL”**, circunstancia necesaria para la liberación de las citadas garantías.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los **BIENES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional en términos de lo preceptuado por el artículo 89 de la ley en materia, por lo que **“EL DIF MUNICIPAL”** cobrará un 1% diario del importe total del contrato adjudicado multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto de la garantía de cumplimiento, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hace válida la garantía correspondiente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **“EL SÉPTIMA PROVEEDOR”** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **“EL DIF MUNICIPAL”**, podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia de este contrato será a partir del **25 de octubre al 31 de diciembre de 2021**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES.- Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufraga y sufragará, por entidades



por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de “LAS PARTES” contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, “LAS PARTES” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados “LAS PARTES” manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de “EL DIF MUNICIPAL” con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente “LAS PARTES” se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por “EL PROVEEDOR” en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de “EL DIF MUNICIPAL”, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **EL “DIF MUNICIPAL”:** C. Yadir Olivas Carmona.
Calle Glandorf no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072. Extensión 2205.



- **EI "PROVEEDOR":** Oscar Borunda Márquez.
Avenida Melchor Ocampo no. 1415, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 614- 415-59-90.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que "LAS PARTES" hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



No obstante, "LAS PARTES" podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 25 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PROVEEDOR"

C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C. YADIR OLIVAS CARMONA.
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.